OLOMBIA - SANTANDER
UNICIPIO DE BUCARAMANGA

NCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO 015 DE 19 96
(ABRIL 17)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 068 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 1995.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y,

C O N S I D E R A N D O :

A.- Que mediante el Acuerdo No. 068 del 13 de Diciembre de 1995 se creó la Veeduría del Municipio de Bucaramanga y se estableció la naturaleza, organización, planta de personal, funciones: composición del Comité de la Veeduría, las funciones, la calidad de sus miembros: las funciones del Veedor Municipal, las calidades del Veedor, los requisitos del cargo del Veedor, las inhabilidades e incompatibilidades del Veedor, las prohibiciones del veedor.

B.- Que dentro de los requisitos mínimos del cargo de Veedor, se exige como grado de instrucción requerida: Título Profesional preferencial en derecho, tarjeta profesional vigente, Postgrado en Administración Pública o Derecho Administrativo o Derecho Público, exigencia éstas que restringen la participación de otros profesionales.

C.- Que igualmente el término para que el Comité de veeduría presente la terna es limitado en cuanto que se requiere un análisis profundo de las calidades de los candidatos que consideren pertinente en la terna para elegir al veedor.

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: Aclárese el parágrafo 1 del artículo 7 del Acuerdo 068 de 1995, de la siguiente forma:

PARAGRAFO1:Estas ternas serán elegidas por sus respectivas organizaciones de conformidad con el procedimiento que en el interior de cada una de estas determinen las juntas directivas u organismos de dirección de las mismas, ternas que serán enviadas al Alcalde en la forma señalada, atendiéndo los términos que se indiquen en la convocatoria, así como en el Acuerdo No. 068 de 1995.

ARTICULO SEGUNDO: Modifícase los requisitos mínimos del cargo que deben cumplir los candidatos a la Veeduría, establecidos en el inciso final del artículo 11 del acuerdo 068 de 1995 así:

REQUISITOS MINIMOS DEL CARGO. GRADO DE INSTRUCCION REQUERIDA:

- Título Profesional

- Cinco (5) años de experiencia administrativa en el sector público.

Integrese el contenido previsto en el inciso final del artículo 11 del Acuerdo No. 068 de 1995, como parte final del artículo 13 del mismo Acuerdo.

Aclárese y adiciónase el título del Artículo 13 del Acuerdo No. 068 de 1995, Así: CALIDADES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y REQUISITOS DEL VEEDOR MUNICIPAL.

ARTICULO TERCERO: Modifícase el término previsto en el art. 12 del Acuerdo 068 de 1995, establecido para la presentación de la terna por parte del comité de Veeduría a quince (15) días hábiles siguientes a su instalación.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de las fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

En Bucaramanga, a los quince (15) días del mes de abril de Mil novecientos noventa y seis (1996).

El Presidente,

MIGUEL JESUS ARENAS PRADA

El Secretario General,

HERNANDO ELIAS FLECHAS SUTA

Los suscritos Presidente y Secretario General del Concejo Municipal de Bucaramanga

C E R T I F I C A N:

Que el anterior Acuerdo No. **015** de 1996, fué debatido y aprobado en dos (2) sesiones diferentes de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

MIGUEL JESUS ARENAS PRADA

El Secretario General,

HERNANDO ELIAS FLECHAS SUTA.

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO Nº 068 DEL 13 de DICIEMBRE DE 1995.

Recibido en la Secretaria General de la Alcaldía de Bucaramanga, hoy 15 de abril de 1996.

La Secretaria General:

LIGIA GARCIA DE QUIJANO

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Abril 17 de 1996.

PUBLIQUESE Y EJECUTASE

EL ALCALDE.

CARLOS IBAÑEZ MUÑOZ

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo Nº 015 de 1996, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy 17 de abril de 1996

EL ALCALDE.

CARLOS IBAÑEZ MUÑOZ.